Decreto de Alcaldía N° 002-2025-MDU

Usquil, 23 de mayo del 2025.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDU, de fecha 09 de mayo del 2025, que aprueba el Plan de Beneficios e Incentivos Tributarios, denominado "PLAN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS - AÑO 2025", consistente en el sorteo de electrodomésticos y otros bienes, como incentivo a los contribuyentes del distrito de Usquil, provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, por el pago puntual de sus obligaciones tributarias; y, el informe N° 046-2025-OAT-MDU, de fecha 19 de mayo del 2025, presentado por el jefe de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Usquil, mediante el cual presenta el proyecto de REGLAMENTO Y BASES PARA EL SORTEO DE PREMIOS DENOMINADO "PLA DE INCENTIVOSB TRIBUTARIOS – AÑO 2025" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante N° 006-2025-MDU, de fecha 09 de mayo del 2025, se aprobó el Plan de Beneficios e Incentivos Tributarios, denominado "PLAN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS - AÑO 2025", consistente en el sorteo de electrodomésticos y otros bienes, como incentivo a los contribuyentes del distrito de Usquil, provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, por el pago puntual de sus obligaciones tributarias, el objetivo del plan es reconocer y premiar la puntualidad en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los vecinos del distrito de Usquil, tales como el pago oportuno del impuesto predial y arbitrios municipales, así como incentivar a aquellos contribuyentes a adoptar una cultura de pago puntual, con lo cual se consolida las políticas de gestión tributaria municipal y se reduce los índices de morosidad;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante informe N° 046-2025-OAT-MDU, de fecha 19 de mayo del 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Usquil, presenta el proyecto de Reglamento y Bases para EL SORTEO DE PREMIOS DENOMINADO "PLA DE INCENTIVOSB TRIBUTARIOS – AÑO 2025", a fin de dar

cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDU, de fecha 09 de mayo del 2025, a fin de que sea aprobada mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 104-2025-MDU-OGAJ/BJAC de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Usquil, concluye señalando que es procedente que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el reglamento y bases para el DE PREMIOS DENOMINADO "PLA DE INCENTIVOSB TRIBUTARIOS – AÑO 2025" plan aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 046-2025-OAT-MDU, de fecha 19 de mayo del 2025.

Que, estando a las facultades conferidas conforme a lo establecido en el inciso 6) del Artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y contando con la visación de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Reglamento y Bases para el SORTEO de premios denominado: "PLA DE INCENTIVOSB TRIBUTARIOS – AÑO 2025", como incentivo a los contribuyentes del Distrito de Usquil, por el pago puntual de sus obligaciones tributarias (Autovalúo) hasta el año fiscal 2025, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDU, Reglamento y Bases que forma parte integrante del presente en un total de cinco folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, en calidad de comisión organizadora el cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** la publicación en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL
Jaime M. Guzmán Obando
ALCALDE

REGLAMENTO Y BASES PARA EL SORTEO DE PREMIOS DENOMINADO: "PLA DE INCENTIVOSB TRIBUTARIOS – AÑO 2025":

Artículo 1.- Finalidad.

La realización del sorteo público denominado: "PAGANDO NUESTROS IMPUESTOS, CONTRIBUIMOS AL DESARROLLO DE USQUIL", tiene por finalidad reconocer y premiar la puntualidad en el cumplimiento de obligaciones tributarias a los contribuyentes del distrito de Usquil, tales como el pago oportuno del impuesto predial (Autovalúo), así como incentivar al pago voluntario a los contribuyentes y adoptar una cultura de pago puntual, con lo cual se consolida las políticas de gestión tributaria municipal y se reduce los índices de morosidad; para ello se realizará un sorteo público consistente en Electrodomésticos y herramientas agrícolas. En donde participarán todos los contribuyentes que hasta el 16 de Mayo del 2025, hayan cancelado la totalidad del autovalúo de sus predios, es decir, tengan la condición de deuda CERO.

Articulo 2.- Definiciones.

- ***Contribuyente.*** - Persona natural o jurídica que está sujeta a una obligación tributaria, es decir, viene realizando continuamente el pago de sus impuestos o tasas a la administración pública municipal, de acuerdo a la normatividad vigente.
- ***Inafecto.*** - Persona natural o jurídica que de acuerdo a la normatividad vigente se encuentran inafectos al pago del impuesto predial.
- ***Deducción de 50 UIT.*** - Beneficio que favorece a la persona adulta mayor que tengan cumplidos los sesenta años, con la condición de pensionista y/o no pensionista, que tenga una sola propiedad destinado a vivienda.
- ***Puntual Contribuyente.*** - Persona natural o jurídica que al año 2025 no tenga ninguna deuda ante la Oficina de Administración Tributaria.

Artículo Tercero. - DE LA FECHA, HORA Y LUGAR DEL SORTEO

El sorteo se realizará el día miércoles, 28 de Mayo del 2025, a horas 09.00 am. en la Plaza de Armas del pueblo de Usquil, frontis de la Municipalidad.

Artículo Cuarto. - DE LOS PREMIOS A SORTEARSE.

Los premios a sortearse entre los buenos contribuyentes que hasta el 16 de Mayo del 2025 no tengan ninguna deuda pendiente por concepto de autovalúo, consisten en Electrodomésticos y Herramientas Agrícolas son un total de Treinta y dos (32), los cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	U.MEDIDA	DETALLE	CANTIDAD
1	UNIDAD	COCINA A GAS DE 4 HORNILLAS CON HORNO	2
2	UNIDAD	TELEVISOR LED (TAMAÑO 43")	4
3	UNIDAD	HORNO MICROONDAS 17 L	4
4	UNIDAD	BOMBA FUMIGADORA TIPO MOCHILA DE 20 L	2
5	UNIDAD	CARRETILLA DE METAL TIPO BUGUI (MENOR A ¼ UIT) DE 4	3
6	UNIDAD	OLLA ARROCERA ELÉCTRICA DE 1.5 L	2
8	UNIDAD	JUEGO DE OLLAS DE ALUMINIO X 4 PIEZAS (Grandes)	2
9	UNIDAD	LICUADORA ELÉCTRICA 1.5 L	3
10	UNIDAD	MANGUERA DE JEBE 1/2 in X 100M	2
11	UNIDAD	PLANCHA ELÉCTRICA	2
12	UNIDAD	JARRA HERVIDOR ELÉCTRICO DE PLÁSTICO SIMPLE 2 L	2
13	UNIDAD	FERTILIZANTE FOSFATO DIAMÓNICO 18% N + 46% P205 X	4
	TOTAL DE PREMIOS		**32**

Artículo Quinto. - DE LAS REGLAS PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO

Se encuentran aptos para participar del SORTEO denominado "PAGANDO NUESTROS IMPUESTOS, CONTRIBUIMOS AL DESARROLLO DE USQUIL", aquel contribuyente puntual, persona natural, personas jurídicas, propietarias de inmuebles ubicados dentro del distrito de Usquil, así como responsables de inmuebles, que tengan la calidad de contribuyentes del Impuesto Predial ante la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MDU, que tengan como mínimo (01) un predio rural y/o urbano y que al 16 de MAYO del 2025 no tengan ninguna deuda pendiente de pago por concepto de dichos tributos.

Por lo tanto, se encuentran impedidos de participar en el referido SORTEO, los contribuyentes que al 16 de MAYO del 2025 aún presenten deudas pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial (autovalúo).

Artículo Sexto. - DEL PROCEDIEMIENTO DEL SORTEO.

El sorteo se realizará en acto público con la presencia del Alcalde distrital de Usquil, Gerente Municipal, Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, Asesor Legal de nuestra entidad, contándose con la presencia del Juez de Paz Letrado de Usquil, y el Subprefecto del distrito, quienes verificarán el correcto desarrollo del sorteo y entrega de premios.

Los contribuyentes participantes del sorteo, integrarán el padrón de participantes hábiles, debidamente verificados por la Oficina de Administración Tributaria.

a) Se considera participante aquel contribuyente puntual, persona natural, personas jurídicas, propietarias de inmuebles ubicados dentro del distrito de Usquil, registrado ante la Oficina de Administración tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos

en Artículo Quinto, de la presente base. El contribuyente que participe en el sorteo lo hará de forma gratuita y automática.

El contenido del ticket para el sorteo, será de la siguiente manera:

a) Los tickets contendrán los nombres y apellidos, número de DNI, N° de celular, domicilio actual, y el respectivo código del contribuyente, así mismo, estarán debidamente enumerados de forma correlativa y sellado por la Oficina de Administración Tributaria, tal como se muestra a continuación.

El Sorteo Público se desarrollará de la siguiente manera:

a) El sorteo de Canastas Navideñas, se realizará de manera pública en la plaza de armas de Usquil, en el frontis de la Municipalidad.

b) Se procederá a ingresar al ánfora todos los tickets generados a los contribuyentes puntuales de acuerdo a lo establecido en el Artículo Quinto de las bases.

c) Se procederá al respectivo movimiento del ánfora, para luego extraer los tickets ganadores, este proceso será público en todo momento y mostrando a los concurrentes paso por paso.

d) ***Procedimiento del sorteo:*** Se procederá a sustraer tres tickets. De los cuales los dos primeros serán anulados y el tercer ticket sustraído será el ganador del premio. Este procedimiento se realizará por cada premio en el orden establecido.

e) El Juez de Paz Letrado de Usquil, dará fe de la correcta entrega de los premios en óptimas condiciones, así mismo que los tickets contengan los nombres y apellidos, número de

DNI, N° de celular, domicilio actual, y el respectivo código del contribuyente, a fin que se cumpla con el protocolo que norma el sorteo.

Artículo Séptimo. - DE LOS GANADORES Y ENTREGA DE PREMIOS

Los que resulten ganadores, deberán acreditar su identidad mostrando su respectivo Documento Nacional de Identidad – DNI.

En caso de que el ganador se encontrase impedido de asistir personalmente a recibir el premio obtenido, podrá efectuarlo a través de un tercero debidamente autorizado, mediante Carta Poder simple con firma legalizada por un Juez de paz y/o notario público. La persona autorizada se presentará a recibir el premio portando la carta poder mencionada y DNI, además de ello mostrará la copia de la DNI del otorgante del poder.

En caso de no estar presente el contribuyente ganador y tampoco haya su representante legal debidamente acreditado, el premio se conservará para su respectiva entrega hasta el 29 de agosto del 2025. Pasada esta fecha y en caso el contribuyente ganador no se acercase a recoger su premio, no tendrá derecho a reclamo alguno, y éste será entregado al segundo número que salió en el sorteo. Todo esto será corroborado por la comisión del sorteo y el Juez de Paz Letrado de Usquil, sin derecho a que hubiere reclamo alguno.

En caso que el contribuyente ganador hubiere fallecido, podrán solicitar la entrega del premio, quienes acrediten ser herederos mediante sucesión intestada o Testamento.

Artículo Octavo. - DE LA DONACION DE LOS BIENES

Los premios a otorgar, serán entregados bajo la modalidad de donación, cumpliendo con las estipulaciones legales respectivas, a fin de que su transferencia de dominio sea legal y factible y, de generarse gastos notariales y/o registrales serán asumidos por el Contribuyente ganador.

Artículo Noveno. - NO PARTICIPARÁN DEL SORTEO

- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Usquil
- Los Regidores del Concejo Municipal Distrital de Usquil
- Las personas naturales y jurídicas inafectos al pago del Impuesto Predial.
- Las personas naturales adultas mayores que se encuentren con el beneficio de deducción de 50 UIT del Impuesto Predial.
- Los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Usquil.

Artículo Décimo. - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, emitirá la relación del total de los contribuyentes ganadores que figuran en el Acta estructurada en el presente Acto Público y con la ayudad de la OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL se difundirá a través del portal de internet y demás redes sociales de la Municipalidad Distrital de Usquil, asimismo a través de los medios de comunicación local.

Artículo Onceavo. - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

DISPOSICIÓN PRIMERA: De existir alguna controversia en los actos preparatorios o durante el día del sorteo y no estuvieran contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por el JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y de existir alguna complejidad en el asunto se apoyará del asesoramiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica MDU y Gerencia Municipal, cuya decisión deberá estar centrada en los lineamientos de transparencia, equidad y justicia; cuya decisión es inapelable.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL
Guillermo M. Guzmán Obando
ALCALDE